

Decreto N° 2746 que nombra al señor Manuel de Jesús Rojas Gobernador Civil de la Provincia Duarte.— G. O. N° 6275, del 21 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2746.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Manuel de Jesús Rojas queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Duarte, con efectividad desde el 15 de Junio en curso, en lugar del Doctor Armandó García Jiménez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2747, que crea una Oficina de Canje y Difusión Cultural.— G. O. N° 6285, del 6 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2747.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 8º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una Oficina de Canje y Difusión Cultural, la cual estará adscrita al Archivo General de la Nación, bajo dependencia del Director General de dicho Archivo, y cuya misión será, principalmente, promover el intercambio de todo género de documentos y publicaciones, propendiendo a la difusión y protección del libro dominicano y cooperando con las demás instituciones del país en cuanto concierne a las relaciones culturales de la República con el extranjero.

Art. 2.— Los ejemplares de la Colección Trujillo cedida por el Gobierno con motivo del primer Centenario de la Independencia de la República que a la presente fecha se encuentran en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para su venta o despacho de acuerdo con el Decreto N° 1734,

del 17 de Marzo de 1944, serán entregados bajo inventario a la Oficina de Canje y Difusión Cultural prevista anteriormente.

Art. 3.— La Oficina de Canje y Difusión Cultural procederá a la distribución de los ejemplares de la Colección Trujillo de acuerdo con el Decreto N° 1784, del 17 de Marzo de 1944, en la parte que estuviere todavía pendiente, en la forma que disponga el Director de dicha Oficina.

Art. 4.— Los 1,200 ejemplares destinados a la adquisición por el público, serán vendidos por la Oficina de Canje, en la forma prescrita por la parte final del Decreto mencionado en el artículo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2749 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de La Romana, que establece un arbitrio sobre la numeración de inmuebles.— G. O. N° 6275, del 21 de Junio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2749.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar el artículo 5 de la Ordenanza dictada en fecha 8 de Mayo del año en curso por el Ayuntamiento de la Común de La Romana, y cuyo texto es el siguiente:

“Art. 5.— El Ayuntamiento de La Romana cobrará la suma de un peso (\$1.00), pagadero en la Tesorería Municipal, por cada placa que suministre con el número que debe llevar el inmueble comprendido en la Zona Urbana de la Común de La Romana”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.